



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3358/2023

VISTO:

La necesidad de llevar adelante una política de férreo compromiso con el comercio y los habitantes locales; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del estado de crisis que se vive en la realidad Nacional, Provincial y Municipal, en la que cada comunidad se hace fuerte en su propio seno, sin perder de vista la integridad social.

Que es fundamental resguardar las fuentes de trabajo locales, como así también es importante proteger el mercado interno local, posibilitando el afianzamiento de nuestras economías internas y regionales.

Que el pago de los derechos previstos en la Ordenanza Tributaria vigente por parte de los vendedores ambulantes no ha resultado eficaz en nuestra ciudad. Por lo tanto, se debe derogar aquello que hace a las cuestiones de pago por venta ambulante.

Que la circulación de vendedores ambulantes genera en nuestros vecinos la sensación de inseguridad, provocando que los rufinenses se encuentren continuamente en alerta ante la presencia de este tipo de vendedores en la vía pública.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N°2756 corresponde al Concejo Municipal sancionar la norma legal pertinente.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: DETERMINASE, a efectos de dar un marco regulatorio específico a la actividad de "VENDEDORES y/o COMPRADORES AMBULANTES", establecer normas a las que deberán ajustarse los vendedores y/o compradores

en la vía pública de diferentes productos y/o artículos de distintos rubros y/o servicios.

ARTÍCULO 2: Se considera "VENDEDOR y/o COMPRADOR AMBULANTE" a toda aquella persona que se dedique en forma habitual o circunstancial al ejercicio de actos de comercio, ya sea compraventa de cosas, muebles y/o mercaderías como así también la oferta y/o promoción de servicios en la vía pública o en lugares con acceso al público.

Vendedor Ambulante Residente: se considera como tal a aquella persona que cuente con domicilio fiscal en la ciudad, se encuentre inscripto en el DRel, en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes y que cumpla con las disposiciones de esta normativa.

Vendedor Ambulante No Residente: se considera como tal a aquel que no cuente con domicilio fiscal en nuestra ciudad. Debiendo estar inscripto en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes y que cumpla con las disposiciones de esta normativa.

ARTÍCULO 3º: Créase el "REGISTRO MUNICIPAL DE VENDEDORES AMBULANTES", que será llevado por la autoridad de aplicación del régimen de la presente Ordenanza. Solo podrán ejercer la actividad de Vendedor/ Comprador Ambulante aquellas personas que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes, que ejerzan la actividad en forma personal, y que acrediten la habilitación municipal correspondiente.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), podrá autorizar la venta, promoción, oferta y/o exposición, de los actos mencionados en el artículo anterior de la presente, en espacios públicos o con acceso al público, en forma transitoria, de productos que sean o no de comercialización habitual en la localidad, siendo requisitos NECESARIOS Y EXCLUYENTES para poder ejercer la actividad comercial de vendedor y/o comprador ambulante, debiendo el/los interesado/s presentar:

a) Acreditación de identidad, consignando apellido y nombre, número de documento de identidad, domicilio real.

b) Documentación que acredite el origen del producto a vender o exhibir, y/o servicio a ofrecer.



c) Encontrarse inscripto como contribuyente en la Municipalidad de Rufino con la debida habilitación comercial sólo para residentes.

d) Carnet manipulador de alimentos y/o similar habilitante para el mismo.

e) Para el caso de ventas de sustancias alimenticias se deberán cumplir todas las disposiciones legales y códigos respectivos Nacionales y Provinciales.

f) Pago de un canon correspondiente a la actividad, conforme lo establecido en la Ordenanza Tributaria en vigencia para los vendedores ambulantes no residentes en Rufino, debiendo abonarse anticipadamente a la comercialización. Será obligatoria la exhibición del recibo oficial del pago de la misma en cualquier momento que le sea solicitado.

g) Las personas que transgredan esta norma serán sancionadas con multas que oscilarán entre 80 y 150 litros de nafta (su equivalente en pesos), según la cantidad de faltas en que incurran.

h) Se autoriza al D.E.M a exceptuar de la presente Ordenanza a Instituciones de Bien Público o Cooperadoras, que así lo soliciten para la realización de eventos especiales, fiestas patrias y/o patronales.

i) El incumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza facultará a la Autoridad de Aplicación que establezca el Ejecutivo Municipal, a aplicar lo mencionado en el inciso g) citado previamente. En caso de infracciones, se labrará el acta correspondiente y se hará cesar la actividad en forma inmediata, convocando a la autoridad Policial si fuere necesario.

j) Para el supuesto de Vendedores Ambulantes No Residentes que comercialicen sustancias alimenticias sin perjuicio de encontrarse inscripto en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes deberán dirigirse obligatoriamente a la cabina de bromatología cada vez que ingresen a la ciudad.

ARTICULO 5º: Constatado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo anterior, la Municipalidad otorgará al interesado una credencial con su fotografía y datos personales consignando el producto que se comercializa y plazo de vigencia de la misma, que deberá ser exhibida en toda oportunidad que la autoridad competente se lo solicite. El carácter de dicho permiso es precario y

limitado en el tiempo, sujeto a revocación por parte de la autoridad otorgante debidamente fundado.

ARTICULO 6º: La credencial y el permiso otorgados por la Municipalidad, vigentes al momento de su exhibición, facturas de compra de la mercadería a comercializar o certificación de ser productor de la misma, será documentación obligatoria para el ejercicio de la actividad. En esa documentación constará en forma expresa cuales son los productos que se está autorizado a vender. Todo otro producto que se encontrare en su poder destinado a su comercialización, será decomisado labrándose el acta correspondiente.

ARTICULO 7º: Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos artesanos, emprendedores y/o afines que se encuentren contemplados dentro de planes del orden municipal, provincial y/o nacional, quienes deberán contar con la correspondiente autorización.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de carteles indicadores en lugares estratégicos y, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, hará conocer la vigencia y obligación de cumplimiento, con caracteres bien legibles, en las entradas a la localidad, advirtiendo la prohibición de efectuar ventas ambulantes sin el cumplimiento de cada uno de los requisitos aquí establecidos.

ARTICULO 9º: Queda prohibido realizar operaciones de comercialización a menos de 100 metros de distancia de cualquier negocio habilitado y de carácter permanente que ofrezca el mismo tipo de producto.

ARTICULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º: Comuníquese publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 17 de agosto de 2023.

FIRMADO: WALTER ENRIQUE SANTO –
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE /
JONATAN CORREA – SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE.



DECRETOS

DECRETO N°095/2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°011/2023, para otorgar la concesión del local N°3 de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que, realizado el acto de apertura de propuestas en fecha 28 de JULIO de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado UN (1) sobre:

SOBRE N°1:

NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL:
ANTONELA BIN

CUIT: 24-30058603-8

DOMICILIO FISCAL: SAN JUAN N°224 - RUFINO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO:
PRESENTA

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES: PRESENTA

LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA

CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB / INSCRIPCION EN DRel:
PRESENTA

DNI: PRESENTA

CORREO ELECTRONICO:
iguanantonieta@gmail.com

OFERTA:

Monto Mensual de alquiler por el local N°3. El monto ofrecido no podrá ser inferior a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000): Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000.00)

Deberá indicar forma de actualización de precio: conforme al ajuste de alquileres.

Presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al

Artículo N°5 del Pliego de Bases y Condiciones por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$5.600,00).

Que en fecha 03 de agosto de 2023, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones de la Licitación Pública N°011/2023 y, evalúa la única oferta presentada y admitida, cumpliendo con todos los requisitos solicitados, la Comisión de Adjudicaciones RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública N°011/2023 a la Sra. ANTONELLA BIN, DNI N°30.058.603. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N°8 del Pliego de Bases y Condiciones, la Sra. Antonela Bin debe presentar las garantías como requisito previo a la instrumentación del contrato.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°011/2023, para otorgar la concesión del local N°3 de la terminal de ómnibus a ANTONELA BIN, CUIT 24-30058603-8, por la suma de Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000,00) mensuales – precio ajustado conforme Ley N°27.551.

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo N°8 del Pliego de Bases y Condiciones, a efectos de formalizar el Contrato de Locación del inmueble, la Sra. ANTONELA BIN deberá presentar dos (2) fiadores, quienes se constituirán como solidarios de las obligaciones asumidas por el oferente. Las garantías, a opción del oferente, podrán ser reales o personales, debiendo para el último caso, adjuntar los últimos tres (3) recibos de haberes de los potenciales fiadores.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°096/2023

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94 y su modificatoria N°2495/06, a través de las cuales se



dispone el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la Ordenanza N°2131/94, el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios; las que tendrán vigencia de un año, siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que, reunida la Comisión Evaluadora, se realizaron los exámenes sobre las solicitudes presentadas y, se determinó que las becas sean otorgadas en los siguientes términos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicar las becas correspondientes al año 2023 a los siguientes alumnos, según el nivel.

A) Nivel Secundario:

	APPELLIDO Y NOMBRE ALUMNO	DNI	REPRESENTANTE	DNI
1	PALACIOS, AGUSTIN	49.817.240	CROCCO, VERÓNICA	29.931.694
2	DURAN, SOFIA DALILA	49.817.298	VALLE, SANDRA CARINA	21.767.362
3	SINEO, MORENA	50.060.187	ORTA DIAZ, SANDRA EVANGELINA	20.233.208
4	CARRADORE, LUCIANO	46.564.549	VIGLIANCO, VERÓNICA	27.180.055
5	FREDES, NAIARA AGUSTINA	47.768.471	FREDES, MARIA DEL ROSARIO	32.348.083
6	MENDOZA, ANGELA MARA	50.060.271	GHIGLIANO, ILEANA	29.399.891
7	MENDOZA, CORA LUCIA	49.042.461	GHIGLIANO, ILEANA	29.399.891
8	PLAZA, NICOL ABIGAIL	47.329.420	LUCERO, CLAUDIA MARCELA	21.767.180
9	FLORES, JULIETA AGUSTINA	47.107.335	MIÑO, MARIA DEL CARMEN	32.901.010

10	VALDIVIA, ZAIRA SOFIA	49.042.465	FERREYRA, ALEJANDRA	23.667.655
11	BARROSO, PRISCILA CANDELA	48.063.749	FERNANDEZ, PATRICIA DANIELA	31.905.539
12	CERUTTI BELMUDEZ, CECILIA	46.542.041	BELMUDEZ, ANDREA SILVANA	27.863.195
13	YNGELMO, JULIETA LIZ	47.779.584	GAROLA, NOEMI	23.225.050
14	NAZARENO, IVONNE	49.267.994	LUCERO, NOELIA	31.592.140
15	MANSILLA, LUCAS	47.764.795	HEREDIA, ADRIANA GRACIELA	17.758.440
16	PACHECO, LUANA ORIANA	49.448.466	GOMEZ, LIDIA INES	18.209.624
17	DEL TIEMPO, GIANLUCA TOMAS	49.574.878	ROESLTRAETE, NOELIA MAGALI	33.733.645
18	DURAN, MAURICIO FABIAN	49.448.475	DURAN, MARCELO FABIÁN	26.296.800
19	BRAVO, MALCON ARIEL	49.267.946	VELAZQUEZ, MARIELA NATALI	34.408.567
20	JAIME, ENZO GABRIEL	47.764.794	FRUA, SABRINA	29.007.074
21	YNGELMO, ANDRÉS ARIEL	47.107.329	GAROLA, NOEMI	23.225.020
22	CORREA BAINOTTI, FELIPE	50.060.233	BAINOTTI, MARÍA JOSÉ	22.797.109
23	ASTUDIANO, MARTINA	48.852.441	ASTUDIANO, LUIS GABRIEL	23.667.707
24	MINIO COMELLAS, DANIEL KEVIN URIEL	49.638.229	MIÑO, GABRIELA SOLEDAD	34.175.474
25	CROCCO, MÁXIMO JUAN	45.953.220	FERNANDEZ, SONIA VIOLETA	27.180.080
26	MARQUEZ, AMAIA SOLEDAD	49.448.498	GONZALEZ, IRMA SOLEDAD	27.419.957
27	RATTO, MÁXIMA MARÍA JOSÉ	47.329.436	BELLIZA, MARÍA SILVINA	23.959.313
28	GÓMEZ, JUAN PEDRO	48.063.750	LÓPEZ, MARCELA ANDREA	22.763.575
29	ORIGLIA GHIBAUDO, FIORINA	50.406.708	ORIGLIA, DIEGO RAUL	30.966.178
30	DIEGUEZ, ANGEL SALVADOR	49.267.917	TORRES, MARISOL LOURDES	30.966.060
31	VALDIVIA, BRENDA ANAHI	43.843.261	FERREYRA, ALEJANDRA	23.667.655
32	ASTUDIANO, TOBIAS GABRIEL	47.508.153	ASTUDIANO, LUIS GABRIEL	23.667.707



33	OLIVAREZ, CORINA ABIGAIL	47.159.999	VELAZQUEZ, SUSANA	31.373.344
34	OLIVAREZ, KIARA ALESSI	50.060.241	VELAZQUEZ, SUSANA	31.373.344

B) Terciaria.

	APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO	DNI
1	GOMEZ, MILAGROS LUDMILA	45.552.355
2	SANTACRUZ, FLORENCIA	45.214.460
3	FERNANDEZ, PRISCILA RUTH	46.367.942
4	CORREA BAINOTTI, ALBERTINA	43.427.707
5	CARRADORE, CARLA	46.220.852
6	CROCCO CHIAROTTO, ANDREA JOSEFINA	43.427.733
7	NUNEZ, JONATAN MIGUEL	44.654.917
8	SANTACRUZ, MICAELA	41.654.743
9	BUSTOS, TAMARA ROCIO	39.049.475
10	OLIVAREZ, KAREN ALDANA	44.356.807

3) Universitaria.

a) Universitario menos de 150 Km.

	APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO	DNI
1	AUDERO, AGOSTINA XIMENA	43.647.713
2	BAZAN PAEZ, ADRIANA	43.843.295

b) Universitario más de 150 Km.

	APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO	DNI
1	FANTINO, LUCILA BELÉN	44.305.979
2	NOVAL, GIANELLA	45.342.686
3	GALLO, LAURA	42.048.714
4	GALLO, SOFIA	43.297.446
5	FERREYRA, MICAELA BELEN	45.642.223
6	SALIGARI, GIULIANA	43.427.767
7	COGNINI, NARELLA	41.574.722

ARTICULO 2°: El monto de la SEGUNDA cuota de la beca que le corresponde a cada beneficiario dependerá del nivel de cursado en que se encuentren, según se determina a continuación:

- Beneficiarios a becas de Nivel Secundario:
Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 (\$10.500,00).
- Beneficiarios a becas de Nivel Terciario:
Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100 (\$13.500,00).
- Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a menos de 150 kilómetros de distancia:
Pesos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$27.250,00).
- Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a más de 150 kilómetros de distancia:
Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$31.500,00).

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°097/2023

VISTO:

El proyecto del largometraje de ficción **“LA ÚLTIMA LUZ”**, que se encuentra en desarrollo por parte de la productora audiovisual **PUNCH Cine**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuenta con la producción del rufinense Celso Florance, dirección de Juan Ignacio Marino y equipo técnico con trayectoria en la Provincia de Santa Fe.

Que el proyecto busca promover la producción local y establecer vínculos artísticos, institucionales y productivos, integrando artistas, recursos y proveedores de la región, enfatizando, además, en la inclusión y diversidad para todas las etapas del mismo.

Que la productora tiene el objetivo de presentarlo a la convocatoria Ventanilla Continua Santa Fe del Plan de Fomento del Ministerio de



Cultura de la Provincia de Santa Fe, en la línea audiovisual – desarrollo de proyectos.

Que el largometraje busca ilustrar la vida de Hilda, una legendaria actriz que a sus 76 años se enfrenta a su papel más desafiante: protagonizar su propia vida mientras el Alzheimer nubla sus recuerdos.

Que el mismo hace hincapié en el gran compromiso y resistencia que implica convivir con la enfermedad, sumergiendo a los espectadores en la experiencia de la protagonista para mostrar cómo la memoria fragmentada y la lucha contra el olvido pueden crear una trama desordenada que aún destila belleza, emoción y profundo significado.

Que este tipo de proyectos revisten gran valía para fomentar la empatía y la comprensión hacia las personas afectadas por el Alzheimer, la concientización sobre la enfermedad y sus implicancias.

Que resulta significativo destacar que el productor general del proyecto es oriundo de nuestra ciudad y, como tal, es meritorio distinguir, valorar y destacar su crecimiento a nivel profesional y la manera en la que hoy representa a Rufino.

Que el gobierno municipal de la ciudad de Rufino está facultado para realizar reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que, por su importancia, valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de **INTERÉS CULTURAL** el proyecto del largometraje de ficción **“LA ÚLTIMA LUZ”**, que se encuentra en desarrollo por parte de la productora audiovisual **PUNCH Cine**.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente a los representantes de la productora audiovisual PUNCH Cine.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 15 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº098/2023

VISTO:

El Encuentro Coral Rufino 2023, a realizarse el día 02 de septiembre de 2023, en la sala cine Hispano, a las 21.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad contará con la visita de Coral Fisherton y Coral de los Pueblos (Sancti Spíritu).

Que Coral Fisherton fue fundado en 1980 por su actual director, Maestro Néstor Mozzoni. Desde su creación se ha dedicado principalmente a la realización de obras del repertorio de música popular, participando frecuentemente en la actividad cultural pública y privada de la ciudad de Rosario. Ha realizado presentaciones en diferentes ciudades de Argentina, como así también en Colonia Sacramento (Uruguay) y ha sido invitado a participar en distintos festivales corales de nuestro país. Dentro de su trayectoria coral, cuenta además con diverso material discográfico editado entre 1992 y 2016.

Que el Coral de los Pueblos, creado en 1990, hace a la unión de integrantes de las localidades de Sancti Spiritu y Amenábar. Desde el año 2002 se encuentra bajo la dirección del Maestro Rubén Videla y su repertorio se basa en la música popular argentina y latinoamericana. Participó de encuentros corales en varias provincias de nuestro país, compartiendo escenario con reconocidos artistas como: Juanjo Cura, Opus Cuatro, Juan Carlos Carabajal, entre otros. Formó parte de la MISA CRIOLLA de Ariel Ramírez, interpretada por Zamba Quipildor, obra que también fue presentada en el festival “Argentina Canta en Luján”.

Que, en 2014, concretó la grabación del primer trabajo discográfico titulado: TRAHUEL PEUMANKE SUYAI (Mapuche: Uniendo sueños y esperanzas).

Que, por otra parte, el Coro Polifónico Municipal de Rufino, bajo la dirección del Maestro Oscar Zamora, debutó el 15 de diciembre de 1968. A partir del año 2019, toma la Dirección del coro el Maestro Santiago Weidmann, el que hoy cuenta con



22 coreutas y lleva adelante una actividad de gran importancia recreativa para quienes lo conforman y para toda nuestra comunidad.

Que, han transcurrido más de diez años desde la última realización de un encuentro coral en nuestra ciudad.

Que, se hace necesario otorgar mayor difusión y darle la importancia que merece la cultura local, especialmente revalorizando a nuestros artistas.

Que es deber de esta gestión municipal poner en valor las diferentes manifestaciones culturales de la ciudad.

Que el gobierno municipal de la ciudad de Rufino está facultado para realizar reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que por su importancia valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de **INTERÉS CULTURAL** el Encuentro Coral Rufino 2023, a realizarse el día 02 de septiembre de 2023, en la sala cine Hispano, a las 21.30 horas.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente a los representantes de los coros presentes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°099/2023

VISTO:

La presentación del videoclip “INDIO EN CHINATOWN”, a realizarse en la Sala Hispano el día jueves 07 de septiembre del corriente a las 19.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que el videoclip es realizado por la productora “PUNCH CINE” con el apoyo del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rosario.

Que, PUNCH Cine es una productora audiovisual emergente con base en la provincia de Santa Fe. Se dedica a la producción de videoclips, comerciales y ficciones y, actualmente, se encuentra desarrollando un largometraje de ficción.

Que ha trabajado con artistas como Gastón Pauls, Jorge Rojas y Thelma Fardín. Que la productora valora la importancia de las políticas públicas para el fomento de las industrias creativas para fortalecer la producción cultural y la actividad económica del sector en la región y el país.

Que, entre los integrantes de su equipo técnico se encuentra el rufinense Celso Florance, quien se desempeña como productor de la misma.

Que es un orgullo para los habitantes de nuestra ciudad, que un rufinense en constante desarrollo y crecimiento profesional, pueda realizar la presentación de una de sus más recientes obras en nuestra ciudad, su ciudad natal.

Que resulta meritorio distinguir, valorar y destacar su progreso y la manera en la que hoy representa a Rufino.

Que el gobierno municipal de la ciudad de Rufino está facultado para realizar reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que, por su importancia, valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de **INTERÉS CULTURAL** presentación del videoclip “INDIO EN CHINATOWN”, a realizarse en la Sala Hispano el día jueves 07 de septiembre del corriente a las 19.00 horas.

ARTICULO 2°: Declárase al **CELSO FLORANCE**, como **CIUDADANO RUFINENSE DESTACADO EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA.**



ARTICULO 3º Entréguese copia del presente a los representantes de los coros presentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°136/2023.

VISTO:

La investigación sumaria N°045/2023 y el Expediente Interno N°051/2023, iniciados por el Área de Apremios, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de julio de 2023, se inicia la investigación sumaria al Agente Municipal Gastón Alejandro Tesio, DNI N°32.901.054, Legajo N°398, con origen en la nota suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social en fecha 25 de julio de 2023.

Que en fecha 08 de agosto de 2023, habiéndose constatado el hecho PRIMA FACIE debidamente admitido por el agente, se debe proceder a la tramitación de un sumario administrativo a Gastón Alejandro Tesio, DNI N°32.901.054, Legajo N°398.

Es por ello, que:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente Municipal Gastón Alejandro Tesio, DNI N°32.901.054, Legajo N°398.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°051/2023 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007 Responsable del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230, Directora de Normativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°137/2023.

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora Sumariante Dra. Noelia Liza GUERRERO, en Expte. Interno N°004/2023 – GASPAR, HUGO GERMAN Y GALLEANO, OSVALDO ALBERTO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la necesidad que se designe funcionario Ad-Hoc para cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N°1525/84 – Ley N°9286 Anexo I – Art. 112; y

CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designase a la Dra. María de los Ángeles PÁEZ, DNI N°36.632.230 - Directora del Área de Normativa de la Municipalidad de Rufino –, para intervenir como funcionaria ad-hoc en el sumario de referencia y al sólo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza N°1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°138/2023.

VISTO:



El Expediente Interno N°041/2023 iniciado por el Área de Apremios, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de julio de 2023, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos inicia y solicita sumaria información con respecto al recibimiento de un informe de alcoholemia remitido por la oficina de personal y toma conocimiento de lo acontecido con el agente Demesio Antonio VERGARA, DNI N°21.563.918, Legajo N°072.

Que, a fs. 6, la Auditoría Médica indica que al examen clínico se constata signos de embriaguez, por lo que se solicita la presencia de personal de inspección y se le realiza un test de alcoholemia que arroja como resultado el valor máximo positivo para el equipo de testeo.

Que, atento la gravedad del hecho que se encuentra acreditado, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, indica la instrucción de sumario administrativo.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente Municipal Demesio Antonio VERGARA, DNI N°21.563.918, Legajo N°072.

ARTÍCULO 2º: Designese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°041/2023 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Responsable del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. DNI N°35.919.866, Responsable de Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°139/2023.

VISTO:

El Expediente N°1104/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Raúl Omar PEREZ DNI 11.863.384;

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar se proceda a la rectificación de datos de la boleta de TGIU, para el contribuyente N°007561U, quien refiere que se encontraba su nombre en la boleta por un favor que le había realizado en vida a la señora ELENA SGANZETTA, quien según refiere ha fallecido.

2. Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble objeto del presente pedido, se encuentra catastrado a nombre de Juan Sganzetta.

3. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la rectificación de titularidad en la boleta de TGIU para el contribuyente N°007561U.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la rectificación de titularidad en la boleta de TGIU para el contribuyente N°007561U.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°140/2023.

VISTO:

El Expediente de Mesa de entrada N°1093/2023 de esta Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Mario MONTI,



Ingeniero Agrónomo, Mat. 40063 en representación del Sr. Emilio Antonio La Greca; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del Profesional radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N°120R, partida inmobiliaria 17-27-00-364387/0000-6, compuesta de las parcelas 249, 250 y 251 y partida inmobiliaria 17-37-00-364388-0001-4 parcela 246; partida 17-27-00-364388-0002-3 parcela 247 y partida 17-27-00-364388-0003-2 parcela 248, todo hace un total de 875 has.

2. Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Emilio La Greca.

3. Que a fs. 1/5 se adjunta informe de profesional que nos impone que de la partida 17-27-00-364387/0000-6 de 518 has, 326 has están afectadas para reservorio y 11 has para canal, debiendo detraerse las mismas del total, resultando productivas: 181 has. Asimismo, para la partida 17-27-00364388/0001/2/3/4 de 365,4 has, se deberán detraer 33 has por estar afectadas a canal.

4. Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que se descuentan de modo permanente 34 has por estar atravesado por Cuenca la Picasa y que el contribuyente 120R tributa por 509 has y el contribuyente 120/1R tributa por 332 has.

5. Que, de conformidad a la Ordenanza N°3306/2022, corresponde la detracción de 132.6 has al contribuyente N°120R y 36.3 has al contribuyente N°120/1R por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de julio de 2023 a junio de 2024.

6. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, y por aplicación de la Ordenanza N°3306/2022, proceder a detraer de 132.6 Has equivalente al 26.05% del total de la superficie de los contribuyentes N°120R y 120/1R la cantidad de 36.3 has equivalente al 10.93% por el periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre julio del 2023 y junio de 2024.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, y por aplicación de la Ordenanza N°3306/2022, proceder a detraer de 132.6 Has equivalente al 26.05% del total de la superficie de los contribuyentes N°120R y 120/1R la cantidad de 36.3 has equivalente al 10.93% por el periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre julio del 2023 y junio de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°141/2023.

VISTO:

1. El Expediente Interno N°004/2023 iniciado en el marco del sumario administrativo ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano, Legajo N°132 y Hugo German Gaspar, Legajo N°127.

2. El dictamen de la Instructora Sumariante Dra. Noelia Liza GUERRERO, en los términos del Art N°111 de la Ley N°9286.

3. El pronunciamiento de la Fiscal Ad – Hoc Dra. María de los Ángeles PÁEZ, en los términos del Art N°112 de la Ley N°9286; y

CONSIDERANDO:

1. Que, del sumario administrativo en cuestión, surgen hechos que por su gravedad pudieron haber causado perjuicio a las dependencias municipales donde cada uno de los agentes presta su tarea laboral.

2. Que, para ambos agentes, los hechos atribuidos son: **A) DESVIACIÓN DE FONDOS de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino** y **B) PÉRDIDA DE CONFIANZA: El agente debe observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración de la confianza que su estado oficial exige.** Durante todo el proceso



sumarial se ha realizado una distinción entre ambos sumariados en cuanto a los hechos atribuidos, a los fines de llevar a cabo debidamente la prueba. Los hechos imputados fueron debidamente informados, notificados y probados en la declaración indagatoria de cada uno de los agentes.

3. Que, de las constancias obrantes en autos surge que, la Instructora Sumariante ha acatado el debido proceso del sumario administrativo, produciéndose adecuada y debidamente toda la prueba ofrecida. Se han respetado todos los elementales principios y derechos de índole constitucional, derecho de defensa, legalidad, igualdad, etc. Todo ello, pese a los constantes intentos e intenciones de los imputados de practicar acciones dilatorias sobre los plazos legales.

4. Que, **con respecto al hecho imputado al Agente Hugo Germán Gaspar “DESVIACIÓN DE FONDOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE RUFINO”**, ha sido probado debidamente que existió dinero destinado a la entidad que fue sustraído por el agente, otorgando cheques a nombre de su pareja y abriendo una cuenta bancaria con su número de CUIT pero con titularidad de la Caja, entre otros.

5. Que estas incongruencias, luego de la reunión extraordinaria llevada a cabo el día 25/01/2023 en la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dieron origen a la denuncia formulada por el Dr. Arturo Cayetano Patimo, Jefe de Gabinete y la Dra. Gretel Ivana Serra.

6. Independientemente de que la determinación de la cantidad de dinero sustraída se encuentra sujeta a la auditoría a realizarse por la Caja de Jubilaciones en su carácter de ente autárquico, se ha observado que existen indicios de desvíos los fondos de la misma. Un ejemplo palmario de estos indicios se dio el mismo día de la reunión extraordinaria – hecho probado con las manifestaciones de los testigos citados – que, a raíz de las diferencias que existían entre la documentación que había sido enviada por el Agente Gaspar al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, se le solicitó que acompañe al Directorio extractos bancarios debidamente certificados por la entidad bancaria de la cuenta de la Caja de Jubilaciones. El Sr. Gaspar propone ir a la sucursal Rufino a retirar los originales certificados, se retiran conjuntamente con Galleano de la reunión y cuando regresa presenta un resumen

bancario contradictorio con los dos presentados por él mismo anteriormente. Ante esta incongruencia, en una comunicación telefónica en altavoz el gerente del Banco Santa Fe manifiesta que el banco no extendió copias certificadas al agente.

7. Que, **con respecto a la PÉRDIDA DE CONFIANZA del Estado Municipal en relación al agente**, la misma surge del Artículo 13º Inc. b) Capítulo III de la Ley Nº9286, que establece que el personal está obligado a observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración de la confianza que su estado oficial exige. La circunstancia de que cada uno de los hechos suscitados y atribuidos al agente Gaspar haya sido negado u omitido por el imputado y que, posteriormente, hayan sido debidamente probados, concluye en que todas las contradicciones en las que ha incurrido no hacen más que demostrar que no ha observado una conducta decorosa digna del lugar que ocupa, resultando, incluso, en una burla hacia el estado. Un claro ejemplo, surge cuando el agente miente alegando en su declaración indagatoria que no concurre a la Municipalidad de Rufino, luego de la reunión en la sede de la Caja, el día 25/01/2023. Sin embargo, producida la prueba de soporte informático, y remitida la copia de las grabaciones de entrada y salida al palacio municipal en el horario de 13 a 14 horas, se visualiza al agente Gaspar en la fecha y horario indicados previamente en las instalaciones del municipio.

8. Que, la sustracción del dinero que el estado ponía en sus manos para administrarlo en su carácter de Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, importa un obrar totalmente malicioso por parte del agente, que encuadra en el Inc. a) del Artículo 64 de la Ley 9286, y establece la sanción disciplinaria de EXONERACIÓN ante faltas graves que perjudiquen material o moralmente a la administración.

9. Que, **con respecto al hecho imputado al Agente Osvaldo Alberto Galleano “DESVIACIÓN DE FONDOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE RUFINO”**, si bien en su declaración indagatoria el agente indica que, cumpliendo funciones de tesorero de la misma, no controlaba motivo y/o contenido de las transferencias bancarias que realizaba, como justificativo para su exculpación, esta actitud importó un accionar negligente, que origina su responsabilidad derivada de la responsabilidad originaria del accionar del agente Gaspar. Esta falta



de control que ejercía el agente Galleano permitió la sustracción del dinero que ejerció Gaspar.

10. Que, **con respecto a la PÉRDIDA DE CONFIANZA del Estado Municipal en relación al agente**, el mismo no ha probado, acreditado ni sustentado durante el procedimiento sumarial la buena fe que alega, ni su desconocimiento del desvío de los fondos que él, conjuntamente con el agente Gaspar, administraban.

11. Que, no cabe esperar el resultado del proceso penal de los acusados para poder condenar o absolver en el ámbito administrativo. Porque lo que se juzga es el proceder como empleados administrativos, de tal manera que la sentencia penal no incide en el resultado laboral. En este sentido, la Ley 9286 dispone en su Art. 114 Primer Párrafo que: *“la sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que pudieran configurar delitos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo serán independientes de la causa criminal y el sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución no habilita al agente a continuar en el servicio civil si el mismo fuera sancionado en el sumario administrativo con una medida expulsiva”*.

10. Que hago mías todas y cada una de las conclusiones del dictamen emitido por la Dra. Noelia Liza Guerrero – Instructora de Sumario, así como también considero plenamente probados los hechos atribuidos a los sumariados. Asimismo comparto la aplicación recomendada por la Instructora sumariante.

11. Que, en el mismo sentido se ha pronunciado la Dra. María de los Ángeles Páez – Fiscal Ad Hoc, demostrando una perfecta congruencia con el dictamen de la Instructora, que no hace más que reflejar la contundencia de la prueba producida y su necesaria conclusión sobre los hechos atribuidos y la responsabilidad consecuente.

12. Que, no obstante, me encuentro en disidencia de los dictámenes emitidos por la Instructora y la Fiscal Ad – Hoc, en cuanto a la sanción disciplinaria a aplicarse al agente Osvaldo Alberto Galleano. Se deriva esta disidencia en que la atribución de la conducta de la prueba y las responsabilidades del Agente Galleano consideran que no ha sido solo imputado por pérdida de confianza sino también por desviación de fondos. La Ley 9286 no hace mención sobre la aplicación de

EXONERACIÓN y CESANTIA como una misma sanción, no se procura una como un mínimo y otra como un máximo, sino que son sanciones diferentes para conductas diferentes. Del mismo modo, hay que distinguir la responsabilidad originaria de la responsabilidad derivada, incluyéndose esta última en la primera.

Habiéndose probado el hecho imputado de “desviación de fondos” por responsabilidad derivada del actuar de Gaspar y su falta de control, al Agente Galleano debe aplicársele también la sanción de exoneración establecida en el Artículo 64 Inciso a) de la Ley N°9286.

Por todo lo expuesto:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar la sanción disciplinaria de EXONERACIÓN establecida en el Artículo 64 Inciso a) de la Ley N°9286 al Agente Municipal Sr. Hugo Germán GASPAS, DNI N°29.391.767, Legajo N°127, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aplicar la sanción disciplinaria de EXONERACIÓN establecida en el Artículo 64 Inciso a) de la Ley N°9286 al Agente Municipal Sr. Osvaldo Alberto GALLEANO, DNI N°21.534.217, Legajo N°132, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.

RESOLUCIÓN N°142/2023.

VISTO:

El Expediente N°958/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. Claudina SOLA, DNI 4.916.563; y

CONSIDERANDO:



1. Que la petición del administrado radica solicitar se le conceda crédito fiscal por lo abonado en concepto de tasa de cementerio por el panteón ubicado en la sección 09, fila 02 en el año 2022 y primer semestre del año 2023.

2. Que, a fs. 5 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento del panteón N°9, Sección 09, Categoría 1, corresponde a ANGEL ALEJANDRO FARIAS.

3. Que, por Resolución N°97/2023, la contribuyente ha abonado en un pago excedente en el mes abril 2022 de \$4.200 y en septiembre de 2022 de \$1.800.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del administrado y conceder a al padrón 009-P02, un crédito fiscal de pesos seis mil (\$6.000) para ser utilizado para la cancelación de cualquier otro tributo.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado y conceder a al padrón 009-P02, un crédito fiscal de pesos seis mil (\$6.000) para ser utilizado para la cancelación de cualquier otro tributo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°143/2023.

VISTO:

El Expediente N°1185/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ALEJANDRO BROGLIA, DNI N°21.721.415; y;

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N°00075R y 553R.

2. Que a fs. 3/4 se acompañan fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 132 Has, 56 Has se encuentran bajo agua- laguna permanente y que data de 05.07.2023

3. Que a fs. 13 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Alejandro Roberto Broglia y Cristina Lujan Broglia.

4. Que de conformidad a la Ordenanza N°3306/2022, corresponde la detracción de 56 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de Agosto de 2023.

5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 56 Has equivalente al 42.42 % del total de la superficie del contribuyente N 75R y 553R por el periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre agosto del 2023 y julio de 2024.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 56 Has equivalente al 42.42 % del total de la superficie del contribuyente N 75R y 553R por el periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre agosto del 2023 y julio de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°144/2023.

VISTO:



El Expediente N°3317/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Juan Ignacio VARA, DNI 37.295.546; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar pronto despacho, al reclamo formulado en fecha 29/12/2022.

2. Que a su presentación, se le proveyó el trámite que se le daría en fecha 29/12/2022.

3. Que el día 3 de febrero de 2023, el Dr. Guido Benedetto se notificó y no impulso el trámite hasta su nueva presentación el día 24/08/2023.

4. Que, habiendo transcurrido más de seis meses, corresponde aplicar la caducidad del procedimiento conforme Artículo N°151 de la Ordenanza N°2560/2008.

5. Que, por todo lo expuesto la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Declarar la caducidad del procedimiento y procédase a su archivo, previa notificación del presente.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar la caducidad del procedimiento y procédase a su archivo, previa notificación del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°145/2023.

VISTO:

El Expediente N°1186/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Agustín Carlos BERTI; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas del inmueble rural perteneciente al contribuyente N°000096R.

2. Que a fs. 3/4 se acompaña foto satelital de fecha 05/07/2023 que acreditan que sobre un total de 198 Has, 77 Has se encuentran bajo agua – laguna permanente, 101 has son aptas y 2 sin agua ni cultivo, considerada desperdicio.

3. Que a fs. 1 se acompaña informe de profesional idóneo, con la certificación respectiva del Colegio de Profesionales.

4. Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Agustín Carlos Berti y Marta Gladys Libera de Berti.

5. Que, de conformidad a la Ordenanza N°3306/2022, corresponde la detracción de 77 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de Agosto de 2023 venciendo en consecuencia en Julio de 2024.

6. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción de 77 Has equivalente al 40.52% del total de la superficie del contribuyente N°000096R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Agosto del 2023 y Julio de 2024.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción de 77 Has equivalente al 40.52% del total de la superficie del contribuyente N°000096R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Agosto del 2023 y Julio de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°146/2023.

VISTO:

El Expte. interno N°049/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y que tiene por objeto determinar si los plazos de licencia por larga duración (2 años) de los agentes Miguel Ángel Mansilla y Carlos Rubén Acosta, se encuentran vigentes o vencidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 8/08/2023 desde la Oficina de Personal, se nos remite el parte diario de asistencia vía mail. Que en el mismo, se observa una solapa con los casos de licencia de larga data.

2. Que el agente Miguel A. Mansilla, se encuentra con goce de licencia de Larga Duración desde 28/04/2014 y Agente Carlos Rubén Acosta desde el 02/02/2010.

3. Que a fs. 4 la Oficina de Personal informa que el agente Miguel Ángel Mansilla, Leg. 335, agente que se desempeñaba como Personal de "Ejecución del agrupamiento Mantenimiento y Producción", con prestación de servicios en la recolección de residuos voluminosos, fecha de ingreso 01/06/2000. En relación a este agente, existen constancias que acreditan el padecimiento de un ACV isquémico, extremo acreditado por Médico especialista, medica clínica y por control interno del Municipio, cuyas copias obran agregadas a fs. 5/9.

4. Que por el deterioro cognitivo, motriz que presenta se sugiere calificación para solicitar jubilación por invalidez, y en consonancia con el cuadro, se cursó misiva a la Caja de Jubilaciones para que constituyen Junta Médica o requieran a los órganos locales su intervención y así lograr un dictamen que lo habilite a la tramitación de dicho beneficio jubilatorio, conforme las constancias de fs. 28.

5. Que respecto al agente Carlos Rubén Acosta Leg. 241, la situación merece un análisis más pormenorizado, ya que el mismo desde el año

2010 se encuentra en uso de licencia de larga duración.

6. Que, el agente Acosta, el día 02/10/2010 denunció accidente laboral, contingencia que fue cubierta por la ART que tenía el Municipio, que para el caso, resulte ser LAPSER. Mas allá del alta que obtuvo, este nunca se avino a trabajar, en el año 2019, 2020 fue notificado a que se reintegre a sus tareas y en ambas oportunidades, acompañó pericia medica que data del año 2012 y dos certificados médicos suscriptos por el Dr. Bruchmann.

7. Que en enero del 2020, se somete a un control médico interno que revela que el certificado presentado con dolencia de cadera izquierda no se relaciona con la fractura del primer metatarsiano del pie izquierdo accidentado en el año 2010 (y motivo el reclamo judicial contra IAPSER), en ese mismo acto el Dr. Teixido lo impone de su obligación de retomar a sus tareas habituales.

8. Que, desde entonces, se ausenta sistemáticamente lo que promovió que en el 27/09/2022 se lo intimara nuevamente a su reintegro, bajo los apercibimientos del art 17 de la ley 9256, y esto, provoca que presente un nuevo certificado médico (fs. 25), suscripto por el Dr. Diego Ponzi que reza: "CERTIFICO que el paciente Acosta, Carlos Rubén DNI 14.374.842 presenta ARTROSIS de cadera lo cual por indico tareas livianas de manera permanente (..), idéntica conducta adopta en 29/12/22, donde vuelve a presentar otro certificado suscripto por el Dr. Mariani que reza: "Paciente con artrosis de cadera en plan quirúrgico... que se reprogramara cuando se encuentre en alta por odontología".-

9. Que el plazo de dos (2) años por enfermedad de larga duración se encuentra ampliamente vencido, que no es posible su reubicación dadas sus condiciones psicofísicas que este presenta, por tanto, al agente ACOSTA se le debe disponer su cesantía conforme lo estipula el último párrafo del ar 17 de ley 9256.-

10. Que, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: 1. Que respecto del Agente Mansilla, y hasta tanto se expida la Caja de Jubilaciones, extender su licencia por 6 meses a partir de la firma del presente, tendiente a lograr su jubilación por invalidez, vencido el plazo de acogerse al, beneficio jubilatorio, deberá declarárselo cesante de manera inmediata, conforme el artículo 17 último párrafo de la ley 9256.



2. Para el agente Carlos Rubén Acosta, Leg. 241 encontrándose ampliamente vencido el plazo de 2 años para las licencias de larga duración, debe declarárselo cesante de manera inmediata, conforme Artículo 17 último párrafo de la ley 9256.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Extender la licencia del Agente Municipal Miguel Ángel Mansilla, Legajo N°335, por el término de seis (6) meses a partir de la suscripción de la presente, tendiente a lograr su jubilación por invalidez. Vencido el plazo de acogerse al beneficio jubilatorio, deberá declarárselo cesante de manera inmediata, conforme el Artículo 17 último párrafo de la ley 9256

ARTÍCULO 2º: Declarar cesante al Agente Municipal Carlos Rubén Acosta, Legajo N°241, conforme el Artículo 17 último párrafo de la Ley 9286, por encontrarse ampliamente vencido el plazo de dos (2) años para licencias de larga duración.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°147/2023.

VISTO:

El Expediente N°1208/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por SI TRAM de Rufino; y

CONSIDERANDO:

1. Que solicita el pago de suplemento de riesgo y tareas peligrosas para el agente José Sebastián Peña, DNI 31.992.067.

2. Que a fs. 2/5 la Oficina de Personal, informa que el agente José Sebastián Peña, empleado de planta permanente, Leg. 858, registra como fecha de ingreso 04/04/2023, pertenece al Personal de ejecución, del agrupamiento

mantenimiento y producción, presta servicios en limpieza de cordón cuneta.

3. Que conforme la legislación argentina, la actividad desarrollada no se encuentra comprendida en el listado de tareas riesgosas o insalubres como lo determina el informe de la Lic. Melisa Juaneo, ni aun aplicando la legislación nacional, como la que publica ANSES, corresponde el pago del suplemento solicitado.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de SITRAM, en razón no revestir la actividad desarrollada por el agente José Sebastián Peña, como tarea peligrosa o de riesgo.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición de SITRAM, en razón no revestir la actividad desarrollada por el agente José Sebastián Peña, como tarea peligrosa o de riesgo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°148/2023.

VISTO:

El Expediente de N°1190/2023 del Registro de Mesa de Entradas la Municipalidad de Rufino iniciado por agente Pamela Daiana Vargas, DNI 36.997.260; y

CONSIDERANDO:

1. Que la agente plantea la revisión de su actual cargo, ya que la misma reviste categoría de Servicios Generales, pretendiendo un reconocimiento a sus labores, que se traduce en el cambio de agrupamiento a "Administrativo".

2. Que funda su petición en razón de encontrarse calificada y capacitada para las tareas que desarrolla, y refiere que el año 2022, realizó una



capacitación en manejo de herramientas de informática.

3. Que en su presentación de fs. 2, hace un pormenorizado detalle de las tareas desempeñadas por ella.

4. Que, a fs. 1 la funcionaria responsable del Centro Cultural de Rufino Veronica Viccini, informa que considera oportuno el cambio de agrupamiento y destaca las cualidades de la agente para prestar servicios.

5. Que conforme lo dispone el Artículo 46 de la ley 9286, Anexo II, para efectivizarse el cambio deberá cumplir con los requisitos que establezca el agrupamiento al que pretende ingresar, esto es, el art 10 de la ley 9286. Anexo II.

6. Que, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la agente Pamela Daiana Vargas, y en consecuencia proceder al cambio de agrupamiento de "Servicios Generales", a "Administrativo".

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la agente Pamela Daiana Vargas, y en consecuencia proceder al cambio de agrupamiento de "Servicios Generales", a "Administrativo".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	313,182,020.83
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	295,383,273.55
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	121,857,700.91
11.1.1.0.00.000	Tributarios	84,835,904.73
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	81,643,170.88
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	13,140,622.21
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	12,182,900.56
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	927,947.69
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	29,773.96
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	2,088,522.45
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	20,871,091.08
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	20,705,425.37
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	161,758.91
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	3,906.80
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,824,573.95
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	282,445.10
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	2,309,165.58
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	621,143.07
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	310,830.39
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	1,302,652.12
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	74,540.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	1,049,580.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	887,180.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	162,400.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	197,559.10
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	651,317.66
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	32,000.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	43,420.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,200.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	212,080.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	179,150.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	6,100.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	91,679.71
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	11,053.77
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	46,460.41
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	28,173.77
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	23,863,255.84
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	32,192.40
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	1,933,578.18
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	2,015,581.39
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	335,073.80
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	43,927.76
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	4,321,236.79
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	1,215,856.51
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	3,105,380.28
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	6,683,447.59
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	3,655.18
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	4,791.78
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	6,675,000.63
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	3,192,733.85
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	2,525,927.66
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	9,002.40
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	243,972.92
11.1.1.2.09.000	Adoquines	178,820.73
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	235,010.14
11.1.2.0.00.000	No tributarios	37,021,796.18
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	14,299,700.37
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	2,068,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	41,250.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,906.50
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	1,208,444.85
11.1.2.0.09.001	Multas	41,456.45
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	851,150.17
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	315,838.23



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	27,171.82
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	240,000.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	2,334,589.40
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	212,963.31
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	89,911.42
11.1.2.0.21.000	Intereses	16,341,288.51
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	26,570.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	173,525,572.64
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	56,995,607.69
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	116,529,964.95
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	32,364,193.92
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	8,430,118.79
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	9,016,826.79
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	587,632.06
11.2.2.5.00.000	Coparticipación de Ejercicios Anteriores	66,131,193.39
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,166,447.05
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,166,447.05
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	141,722.05
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	1,024,725.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	16,632,300.23
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	16,632,300.23
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	7,956,492.06
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	7,956,492.06
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	6,040,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	2,635,808.17
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	2,463,440.17
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	172,368.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 313,182,020.83



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	234,489,634.29
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	216,420,678.38
21.1.0.0.00.000	De operación	216,420,678.38
21.1.1.0.00.000	Personal	153,432,069.48
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	8,741,898.30
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	102,011,245.50
21.1.1.0.03.000	Contratado	819,929.61
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	15,947,523.98
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	7,529,057.82
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	424,472.36
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	2,500,028.43
21.1.1.0.09.000	Eventuales	616,250.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	800,245.45
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,424.50
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	919,706.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	11,331,573.24
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	1,784,714.29
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	20,741,588.20
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	5,399,500.33
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	1,652,842.15
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	704,959.86
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	422,217.28
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	863,929.22
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	174,894.13
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	657,954.30
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	72,702.00
21.1.2.0.15.000	Servicios Profesionales	126,550.98
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	643,274.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	8,000.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	41,404.74
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	97,884.71
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	20,000.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	55,825.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	469,817.19
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	338,051.20
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	155,561.39
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	438,710.56
21.1.2.0.33.000	Eventos	368,186.40
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	7,072,617.36
21.1.2.0.36.000	Contratistas	141,050.00
21.1.2.0.37.000	IVA	61,984.40
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	753,671.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	29,792,103.31
21.1.4.0.01.000	Becas Educación	732,500.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	2,345,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	325,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	2,020,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	4,723,761.55
21.1.4.0.05.001	Samco	889,650.35
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	2,710,602.38
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	517,758.42
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	605,750.40
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	21,990,841.76
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	360,947.65
21.1.4.0.07.003	Legado Celia Coll	2,000,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	4,200,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	8,113,726.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	634,620.88
21.1.4.0.07.009	FANA	915,267.00
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	191,971.09
21.1.4.0.07.012	Remodelación Edilicia Unión del Norte	1,955,082.20
21.1.4.0.07.013	Remodelación Edilicia Club Horizonte	3,619,226.94



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	12,435,670.81
21.1.5.0.01.000	Comestibles	1,685,075.09
21.1.5.0.02.000	Subsidios	2,896,782.20
21.1.5.0.02.001	Sociales	1,630,690.20
21.1.5.0.02.002	Salud	181,520.00
21.1.5.0.02.003	Traslados	1,039,572.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	45,000.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	846,870.70
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	65,706.16
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	781,164.54
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	1,178,422.60
21.1.5.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	203,930.00
21.1.5.0.04.005	CODIM	69,877.28
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	59,587.90
21.1.5.0.04.007	Refugio	845,027.42
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	5,828,520.22
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	18,068,955.91
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	18,068,955.91
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	2,093,083.44
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	2,077,353.44
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,664,369.53
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	400,883.91
22.1.1.0.01.003	Otros	12,100.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	15,730.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	15,730.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	15,975,872.47
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	23,754.38
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	234,308.39
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,091,366.17
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,638,336.11
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	74,000.00
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	488,000.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	156,469.65
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	675,194.59
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	201,620.64
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	56,891.97
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,558,740.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	4,538,554.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.26.000	Convenio Vialidad Provincial	3,493,875.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	57,164.79
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	1,687,596.78
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 234,489,634.29